



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**  
**REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201800200001791**

**03/05/2018 13:18:00**

**RESOLUCIÓN DE 2 DE MAYO DE 2018 DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 76 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), así como los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar concurso general para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases, se regirá con carácter supletorio por lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos (PAS) de la Universidad de Málaga 2017-2020 y, en cuanto le sea de aplicación por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA.** 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las Escalas propias de la misma que se especifican para cada plaza en el Anexo I a esta Resolución, clasificadas en los Subgrupos A2 y C1 de los comprendidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos subgrupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga pertenecientes a las Escalas indicadas anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular o en situación de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación o si han transcurrido dos años desde el traslado, respectivamente.

4. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3c, 3d y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

5. Los funcionarios de la Universidad de Málaga o de otras Administraciones Públicas que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo en esta Universidad, estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

6. Para poder participar en el concurso de aquellos puestos de trabajo que requieren conocimiento de idiomas para su desempeño, será necesario acreditar alguna de las certificaciones oficiales (Cambridge, Trinity, ACLES, FGUMA) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de un segundo idioma distinto del castellano del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, relacionados por la Secretaría General de la UMA, con el nivel equivalente a B2.



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: **JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

03/05/2018 12:41 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 924EB730B4D6392C





**SEGUNDA.** Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de **quince días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, y se presentarán a través del Registro General de la Universidad de Málaga o en las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERA.-** La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo III de esta Resolución.

Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes, y habrán de ser acreditados documentalmente, mediante la presentación en Registro de original y copia, junto con la solicitud de participación, salvo en aquellos casos en que los citados méritos obren en poder de la Universidad, en cuyo caso deberá hacerse expresa mención de tal circunstancia en la solicitud, indicando en qué Servicio pueden consultarse los mismos.

**CUARTA.-** 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros son los que figuran en el anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión de Valoración podrá solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. Los miembros de las Comisiones de Valoración percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el artículo 95 del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2016.

**QUINTA.-** 1. El Servicio de P.A.S., en el plazo máximo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, hará pública la relación provisional de participantes admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de exclusión, en su caso, y estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

2. Resueltas las alegaciones, en el plazo máximo de diez días hábiles, el Servicio de P.A.S. publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

3. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública la valoración provisional de los méritos alegados en la primera fase.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a dicha valoración provisional.

5. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la relación con la valoración definitiva de los méritos y la propuesta de adjudicación de plazas.

6. A dicha propuesta, que se realizará en todos los casos atendiendo al orden de puntuación obtenida por los solicitantes, podrán los interesados recurrir ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes a partir de su publicación.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**SEXTA.-** En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: grado personal consolidado, trabajo desarrollado, formación, antigüedad, titulación, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia, y experiencia profesional. De persistir el empate se acudirá a la anterior fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y de ser necesario, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

**SÉPTIMA.-** El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al Rector la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto.

**OCTAVA.-** El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el BOJA. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

**NOVENA.-** Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DÉCIMA.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 2 de mayo de 2018  
EL RECTOR  
José Ángel Narváez Bueno



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

03/05/2018 12:41 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 924EB730B4D6392C





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

ANEXO I

CÓDIGO	PUESTO	SERVICIO	TURNO
G20PUB02	Unidad Básica de Gestión	PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	M

ESCALAS

ÁREA BÁSICA DE	Grupos	Escalas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2 / C1	Gestión Universitaria / Administrativa



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

03/05/2018 12:41 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 924EB730B4D6392C





**ANEXO II (1/2)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria
---------------------	---

**DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Cuerpo / Escala	Grupo / Subgrupo	D.N.I.	Titulación académica
Idiomas LENGUAS / / / NIVEL/ES / / /			
Puesto de trabajo actual	Fecha toma de posesión	Nivel de C.D.	
Forma de provisión del puesto de trabajo actual	Grado personal	Fecha de consolidación del grado	
Antigüedad reconocida (años y meses) años y meses	Trabajos en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Área)		

Los espacios sombreados están reservados para ser cumplimentados por el Servicio de P.A.S.

**PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:**

Código de la plaza	Denominación	Destino
--------------------	--------------	---------

Observaciones:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EU/LA INTERESADO/A

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

03/05/2018 12:41 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 924EB730B4D6392C





**ANEXO II (2/2)**

**CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

							<b>PUNTOS</b>

A	B	C	D	E	F	G	TOTAL

Los espacios sombreados están reservados para ser cumplimentados por la Comisión de Valoración.





### ANEXO III

#### BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### **a) Grado personal consolidado. (Máximo 12,50 puntos).**

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Al personal que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

El grado personal consolidado será valorado de acuerdo con la siguiente escala:

- Grado 30: 12,50 puntos.
- Grado 29: 11,75 puntos.
- Grado 28: 11,00 puntos.
- Grado 27: 10,25 puntos.
- Grado 26: 9,50 puntos.
- Grado 25: 8,75 puntos.
- Grado 24: 8,00 puntos.
- Grado 23: 7,25 puntos.
- Grado 22: 6,50 puntos.
- Grado 21: 5,75 puntos.
- Grado 20: 5,00 puntos.
- Grado 19: 4,25 puntos.
- Grado 18: 3,50 puntos.
- Grado 17: 2,75 puntos.

##### **b) Trabajo desarrollado. (Máximo 12,50 puntos).**

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. En ningún caso podrá valorarse una puntuación superior al nivel máximo del intervalo de la Escala de pertenencia del funcionario. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 12,50 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 11,00 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 9,50 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 8,00 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 6,50 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5,00 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3,50 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior de los correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala, con base en los acuerdos de homologación.





**c) Formación (Máx. 10,00 puntos).**

**1. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 8,00 puntos).**

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Servicio de Formación del P.A.S. de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones y competencias del puesto al que se aspira y/o con las funciones de la Administración en general.

La valoración de las actividades formativas se realizará del siguiente modo:

- Actividades relacionadas con el puesto de trabajo: 0,01 puntos por cada hora.
- Actividades relacionadas con funciones de la Administración en general: 0,005 puntos por cada hora.

La puntuación asignada a las actividades formativas tendrá los siguientes coeficientes correctores en función de la antigüedad de los cursos a valorar:

- Actividades realizadas en el año en curso o con una antigüedad menor o igual a los 5 años naturales inmediatamente anteriores: 1.00
- Antigüedad mayor a 5 años y menor o igual a 10 años: 0.90
- Antigüedad mayor a 10 años y menor o igual a 15 años: 0.80
- Antigüedad mayor a 15 años y menor o igual a 20 años: 0.70
- Antigüedad mayor a 20 años: 0.60

Las actividades en cuya certificación no conste la duración en horas serán valoradas como de diez horas lectivas.

En este apartado no se valorarán actividades formativas relativas a formación en idiomas, que serán objeto de valoración, en su caso, en el apartado 2, cuando conste la certificación a que dicho punto se refiere.

**2. Conocimiento de idiomas (máximo 2,00 puntos).**

Se valorará el nivel de conocimiento de idiomas acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

2.1. Certificaciones oficiales (Cambridge, Trinity, ACLES, FGUMA, etc.) reconocidas como acreditativas de poseer el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, relacionados por la Secretaría General de la UMA.

- B1: 0,50 puntos
- B2: 1,00 puntos
- C1: 1,50 puntos
- C2: 2,00 puntos

2.2. Otros idiomas. Las puntuaciones establecidas en el apartado anterior se ponderarán en un 50%.

**d) Antigüedad. (Máximo 10,00 puntos).**

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados y los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre.

Cuando participe en el concurso algún funcionario que supere el máximo de puntos, al ser calculado a 0,30 puntos, se tomará la mayor antigüedad como referencia, de todos los funcionarios que se hayan presentado al concurso, para obtener el máximo de puntos, siendo calculada la puntuación del resto de concursantes de forma proporcional por cada año completo o fracción superior a seis meses, redondeando a dos decimales el peso proporcional resultante.







**e) Titulación. (Máximo 4,00 puntos).**

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Máster, Graduado o titulación equivalente: 4,00 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 3,00 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior o titulación equivalente: 2,00 puntos.
- Bachiller Superior o titulación equivalente: 1,50 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado o titulación equivalente: 1,00 puntos

La determinación de qué deba entenderse por titulación equivalente corresponderá a la Secretaría General de la Universidad.

**f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia. (Máximo 4,00 puntos).**

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cuatro puntos la pertenencia a Cuerpos o Escalas clasificadas en el grupo superior, no puntuándose aquellas que lo estén en el grupo inferior. Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificadas en dicho grupo obtendrán los mencionados cuatro puntos.

**g) Experiencia profesional. (Máximo 22,00 puntos).**

Se valorará el tiempo desempeñado en régimen funcional en Centros, Servicios o Unidades de la Universidad de Málaga en un determinado puesto en relación con las áreas básicas de organización, áreas de gestión y Servicios y Unidades administrativas que se recogen en el anexo de áreas y que se adecuan a la R.P.T. en vigor, de acuerdo con la siguiente escala:

1. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita y del mismo servicio o unidad administrativa: 2,00 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
2. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y del mismo servicio o unidad administrativa: 1,50 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
3. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita y de la misma área de gestión: 1,00 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.
4. Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área de gestión: 0,75 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses de servicios prestados.

En el caso de desempeñar o haber desempeñado un puesto de trabajo que se encuentre en la misma área básica, pero en diferente área de gestión, o bien en un área básica diferente, se aplicará un coeficiente reductor de 0,5, de acuerdo con las siguientes pautas:

- Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de igual o superior nivel al que se solicita, se aplicará el punto 3.
- Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita, se aplicará el punto 4.

En los concursos generales para la provisión de Puestos Administrativos, el desempeño de cualquier puesto de trabajo tendrá la consideración de realizado en el mismo Servicio o unidad administrativa.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 22,5 puntos.





## ANEXO IV

### ANEXO DE ÁREAS (RPT)

#### 1. ÁREA BÁSICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

##### **1.1. ÁREA DE SECRETARÍA GENERAL.**

- 1.1.1. SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES.
- 1.1.2. SERVICIO DE PROCEDIMIENTOS  
ELECTRÓNICOS Y REGISTRO.

##### **1.2. ÁREA ACADÉMICA.**

- 1.2.1. SERVICIO DE ACCESO.
- 1.2.2. SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.
- 1.2.3. SERVICIO DE POSGRADO Y ESCUELA DE  
DOCTORADO.
- 1.2.4. SERVICIO DE TITULACIONES PROPIAS.
- 1.2.5. SERVICIO DE BECAS.

##### **1.3. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.**

- 1.3.1. SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E  
INVESTIGADOR.
- 1.3.2. SERVICIO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIOS.
- 1.3.3. SERVICIO DE HABILITACIÓN Y SEGURIDAD  
SOCIAL.
- 1.3.4. SERVICIO DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN.

##### **1.4. ÁREA ECONÓMICA.**

- 1.4.1. SECCIÓN DE GESTIÓN AUTOMATIZADA DE  
DATOS.
- 1.4.2. SERVICIO DE CONTABILIDAD.
- 1.4.3. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA GENERAL.
- 1.4.4. SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA  
INVESTIGACIÓN.
- 1.4.5. SERVICIO DE INTERVENCIÓN.
- 1.4.6. SERVICIO DE CONTRATACIÓN.
- 1.4.7. SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS.
- 1.4.8. SERVICIO DE CALIDAD, PLANIFICACIÓN  
ESTRATÉGICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.
- 1.4.9. SERVICIO DE ADQUISICIONES.
- 1.4.10. SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES.

##### **1.5. ÁREA DE INVESTIGACIÓN.**

- 1.5.1. SERVICIO DE INVESTIGACIÓN.
- 1.5.2. OFICINA DE TRANSFERENCIA DE  
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.
- 1.5.3. SERVICIOS CENTRALES DE APOYO A LA  
INVESTIGACIÓN.
- 1.5.4. CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL.
- 1.5.5. CENTRO EXPERIMENTAL GRICE HUTCHINSON.
- 1.5.6. EDIFICIO DE INVESTIGACIÓN ADA BYRON.
- 1.5.7. JARDÍN BOTÁNICO.
- 1.5.8. INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA  
SUBTROPICAL Y MEDITERRÁNEA.
- 1.5.9. CENTRO DE BIOINNOVACIÓN Y  
SUPERCOMPUTACIÓN.
- 1.5.10. CENTRO DE INVESTIGACIONES MÉDICO-  
SANITARIAS.
- 1.5.11. INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA.
- 1.5.12. LABORATORIOS DE CENTROS.

- 1.5.13. LABORATORIOS DE DEPARTAMENTOS.

#### **1.6. ÁREA DE INNOVACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN.**

- 1.6.1. SERVICIO DE EMPLEABILIDAD Y  
EMPRENDIMIENTO.
- 1.6.2. SERVICIO DE RELACIONES  
INTERNACIONALES.
- 1.6.3. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL.

#### **1.7. ÁREA DE CENTROS Y DEPARTAMENTOS.**

- 1.7.1. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE  
ARQUITECTURA.
- 1.7.2. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA  
DE TELECOMUNICACIÓN.
- 1.7.3. ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.
- 1.7.4. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA  
INFORMÁTICA.
- 1.7.5. FACULTAD DE BELLAS ARTES.
- 1.7.6. FACULTAD DE CIENCIAS.
- 1.7.7. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN.
- 1.7.8. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.
- 1.7.9. FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL  
TRABAJO.
- 1.7.10. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
EMPRESARIALES.
- 1.7.11. FACULTAD DE DERECHO.
- 1.7.12. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
- 1.7.13. FACULTAD DE MEDICINA.
- 1.7.14. FACULTAD DE PSICOLOGÍA.
- 1.7.15. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- 1.7.16. FACULTAD DE TURISMO.
- 1.7.17. FACULTAD DE COMERCIO Y GESTIÓN.
- 1.7.18. DEPARTAMENTOS.

#### 2. ÁREA BÁSICA DE APOYO, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA.

##### **2.1. ÁREA DE INFORMACIÓN, CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL USUARIO.**

- 2.1.1. GESTIÓN DEL ÁREA DE INFORMACIÓN,  
CONSERJERÍA Y ATENCIÓN AL ALUMNO.
- 2.1.2. BIBLIOTECA GENERAL.
- 2.1.3. FACULTADES DE CIENCIAS DE LA  
COMUNICACIÓN Y TURISMO.
- 2.1.4. FACULTADES DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y PSICOLOGÍA.
- 2.1.5. ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES ING.  
TELECOMUNICACIÓN E ING. INFORMÁTICA.
- 2.1.6. CENTRO INTERNACIONAL DE ESPAÑOL.
- 2.1.7. FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- 2.1.8. ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.
- 2.1.9. FACULTAD DE CIENCIAS.
- 2.1.10. FACULTADES DE COMERCIO Y GESTIÓN Y DE  
ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO.





- 2.1.11. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.
- 2.1.12. FACULTAD DE DERECHO.
- 2.1.13. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
- 2.1.14. FACULTAD DE MEDICINA.
- 2.1.15. PABELLÓN DE GOBIERNO.
- 2.1.16. RECTORADO.
- 2.1.17. SERVICIOS CENTRALES AULARIOS.
- 2.1.18. ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y FACULTAD DE BELLAS ARTES.
- 2.1.19. AMPLIACIÓN CAMPUS TEATINOS Y PTA.

**2.2. ÁREA DE MENSAJERÍA.**

- 2.2.1. MENSAJERÍA.

**2.3. ÁREA DE COMUNICACIÓN Y GABINETE DEL RECTORADO.**

- 2.3.1. GABINETE DEL RECTORADO.
- 2.3.2. SECRETARÍAS DE EQUIPO DE DIRECCIÓN.
- 2.3.3. SERVICIO DE COMUNICACIÓN.
- 2.3.4. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA IMAGEN.

**2.4. ÁREA DE SERVICIOS JURÍDICOS.**

- 2.4.1. SERVICIOS JURÍDICOS.

**2.5. ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES.**

- 2.5.1. SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL.
- 2.5.2. SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.
- 2.5.3. SECCIÓN DE IGUALDAD.
- 2.5.4. ESCUELA INFANTIL.

**2.6. CONSEJO SOCIAL.**

- 2.6.1. UNIDAD DE APOYO AL CONSEJO SOCIAL.

**2.7. DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**

- 2.7.1. UNIDAD DE APOYO A LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

**3. ÁREA BÁSICA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

**3.1. ÁREA DE INFORMÁTICA.**

- 3.1.1. SERVICIO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES.
- 3.1.2. SERVICIO DE SOPORTE TECNOLÓGICO A USUARIOS.
- 3.1.3. SERVICIO DE DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE APLICACIONES.
- 3.1.4. UNIDAD DE SEGURIDAD.

**3.2. ÁREA DE ENSEÑANZA VIRTUAL Y TECNOLOGÍAS PARA LA DOCENCIA.**

- 3.2.1. SERVICIO DE APOYO TECNOLÓGICO A LA DOCENCIA.

**3.3. ÁREA DE SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA PARA EL COMPLEJO TECNOLÓGICO.**

- 3.3.1. SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMÁTICA PARA EL COMPLEJO TECNOLÓGICO.

- 3.3.2. LABORATORIOS DEPARTAMENTALES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIÓN.

**4. ÁREA BÁSICA DE BIBLIOTECAS, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO.**

**4.1. ÁREA DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.**

- 4.1.1. COORDINACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- 4.1.2. BIBLIOTECA GENERAL.
- 4.1.3. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS.
- 4.1.4. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y TURISMO.
- 4.1.5. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA.
- 4.1.6. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.
- 4.1.7. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.
- 4.1.8. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.
- 4.1.9. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO.
- 4.1.10. BIBLIOTECA DE LAS FACULTADES DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO Y DE COMERCIO Y GESTIÓN.
- 4.1.11. BIBLIOTECA DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y DE INGENIERÍA INFORMÁTICA.
- 4.1.12. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES.
- 4.1.13. BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
- 4.1.14. BIBLIOTECA DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES.

**4.2. ÁREA DE DOCUMENTACIÓN.**

- 4.2.1. SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA.

**4.3. ÁREA DE ARCHIVO.**

- 4.3.1. ARCHIVO UNIVERSITARIO.

**5. ÁREA BÁSICA DE INFRAESTRUCTURAS.**

**5.1. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS.**

- 5.1.1. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN.

**6. ÁREA BÁSICA DE CULTURA Y DEPORTE UNIVERSITARIOS.**

**6.1. ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE.**

- 6.1.1. SERVICIO DE CULTURA.
- 6.1.2. SERVICIO DE DEPORTE UNIVERSITARIO.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**ANEXO V**

**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

	<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
PRESIDENTE/A	Fernando Palencia Herrejón	Miguel Ángel García Rodríguez
VOCAL 1	Ramón García Fernández	Margarita Puga Díaz
VOCAL 2	M <sup>a</sup> Rosario Moreno Torres Sánchez	Tomás Carrión Martínez
VOCAL 3	Eva Alarcón Fanjul	M <sup>a</sup> José Sánchez Fernández
VOCAL 4	Ana María Valle Alarcón	Cristina Guzmán Quesada
SECRETARIO/A	Tomás Carrión Martínez	M <sup>a</sup> Ángeles Ramos Peinado



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

03/05/2018 12:41 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 924EB730B4D6392C

